



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

*ANUNCIO. Convocatoria de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón para el fomento del fútbol base en Gijón durante el ejercicio 2013.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 9.1 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y, los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y en relación con las bases generales de convocatoria publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 89 de 18 de abril de 2012, se hace pública la convocatoria de:

- Concesión de subvenciones para el fomento del fútbol base en Gijón durante el ejercicio 2013 (Anexo Específico VI).

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Gijón/Xixón, 5 de junio de 2013.—La Secretaría General.—Cód. 2013-10912.

#### *Anexo específico VI*

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL FÚTBOL BASE EN GIJÓN/XIXÓN DURANTE EL EJERCICIO DE 2013

#### 1.—Objeto y finalidad de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones con destino al fomento del fútbol base en Gijón/Xixón durante el ejercicio de 2013.

#### 2.—Beneficiarios de las subvenciones. Requisitos exigidos y forma de acreditación:

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades deportivas legalmente constituidas al amparo del Decreto 24/1998 de 11 de junio del Principado de Asturias, que figuren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, en el Registro de Entidades de Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que estén inscritas en la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias, y que participen en competiciones oficiales de fútbol promovidas por la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias y/o la Federación Española de Fútbol, de categoría inferior a "Segunda División A", en fútbol y "División de Plata" en fútbol-sala en el año 2013 (pre-benjamín a juvenil).

Se excluyen aquellos clubes de fútbol que resulten beneficiarios de subvenciones en el mismo ejercicio por igual objeto a través de otras convocatorias o resulten subvencionados mediante convenios

#### 3.—Cuantía global y financiación de las ayudas:

1.—La cuantía global de la presente convocatoria para el año 2013, asciende a ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 €) que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria J26.34162.480.60 "Subvenciones deportivas. Actividad física, deporte base y alto rendimiento deportivo", del vigente Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón.

2.—Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.—La presente convocatorias se destinará a financiar gastos siguientes:

Gastos de afiliación a la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias y a la Mutualidad durante el ejercicio 2013: Diez mil euros (10.000,00 €).

Gastos derivados del desarrollo de Escuelas Deportivas de fútbol durante la temporada 2012/2013: Veintidós mil seiscientos ochenta euros (22.680,00 €).

Gastos corrientes de la actividad del club, exceptuando los anteriormente enumerados, no siendo subvencionables los gastos de inversión ni la compra de material inventariable: Cincuenta y un mil trescientos veinte euros (51.320,00 €). Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que inequívocamente estén relacionados con el objeto de la subvención concedida y sean estrictamente necesarios, y que correspondan a la temporada 2012/2013:



- Desplazamientos, alojamientos y manutención derivados de la participación en las competiciones.
- Derechos de arbitrajes.
- Adquisición de material deportivo.
- Mantenimiento y reparaciones de instalaciones.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos corrientes (luz, agua, gas y gasoil).
- Botiquín.
- Servicios médicos/fisioterapeutas.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Alquiler de maquinaria.
- Seguros de accidentes o de responsabilidad civil.
- Material de oficina.
- Gastos bancarios.
- Derechos de inscripción a competiciones.

En caso de que el gasto presentado como justificante no se encuentre dentro de los relacionados anteriormente, su admisión quedará a juicio del técnico competente. No serán válidos en ningún caso los gastos de protocolo, representación y gastos suntuarios.

#### 4.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

#### 5.—Solicitud y documentación:

Además de lo establecido en la Base IV de las Bases Reguladoras que rigen esta convocatoria, relativa a la solicitud y documentación, las entidades solicitantes deberán presentar:

- Fecha de constitución de la entidad deportiva.
- Relación del personal técnico deportivo.
- Equipos y categorías en las participó la entidad durante la pasada temporada 2011/2012 y los resultados obtenidos.
- Relación de Escuelas Deportivas de fútbol desarrolladas durante la temporada 2012/2013 con detalle de los centros escolares, el número de unidades que ejecutan y trimestres en los que se han desarrollado.

#### 6.—Tramitación y valoración de las solicitudes:

Sin perjuicio de los criterios establecidos con carácter general en la Base VI de las Bases Generales que rigen esta convocatoria, se establecen como criterios específicos de valoración de los programas o actividades objeto de la ayuda, por orden de prioridad, los siguientes:

Criterios de valoración (máximo de 100 puntos):

Presupuesto. Se valorará el presupuesto del proyecto excluidos gastos de afiliación a la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias y Mutualidad, hasta un máximo de 80 puntos según el siguiente baremo:

Presupuesto del proyecto	Puntuación
0 € a 4.000 €	80
4.001 € a 6.000 €	70
6.001 € a 8.000 €	60
8.001 € a 10.000 €	50
10.001 € a 12.000 €	40
12.001 € a 14.000 €	30
Superior a 14.000 €	0

En el caso de que el coste efectivo no se ajuste al presupuesto de la actividad que se tuvo en cuenta para la concesión de la subvención se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

Solvencia y capacidad técnica: antigüedad de la entidad, relación del personal técnico y titulaciones, resultados deportivos de la temporada 2011/12.

La puntuación máxima que pudiera concederse a una entidad solicitante en este apartado será de 10 puntos.

Número de unidades de Escuelas Deportivas de fútbol desarrolladas durante la temporada 2012/2013, otorgándose un punto por unidad desarrollada durante todos los trimestres del curso escolar, hasta un máximo de 10 puntos.

Solamente podrán ser objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes cuya valoración sea igual o superior a los 30 puntos, desestimándose, los proyectos con una inferior valoración, en el supuesto de que no sea suficiente el crédito destinado a la convocatoria.



## 7.—Importe máximo de las subvenciones a conceder:

La dotación económica de cada subvención a conceder se ajustará a los siguientes criterios:

Las solicitudes de subvención para gastos de afiliación a la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias y a la Mutualidad se atenderán íntegramente estableciéndose el límite de un importe de diez mil euros (10.000,00 €). Cuando el crédito sea insuficiente para atender todas las solicitudes presentadas se atenderán todas de forma proporcional hasta agotar el crédito disponible.

La cuantía a conceder para gastos corrientes de la actividad del club, excluidos los gastos antes mencionados se calculará, atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de valoración del apartado a y b del artículo anterior, subvencionado aquella entidad que haya obtenido mejor puntuación de forma proporcional, hasta agotar el crédito disponible, según el siguiente baremo:

Puntuación	Porcentaje del proyecto a subvencionar
90	29,50%
80	27,50%
70	25,50%
60	23,50%
50	21,50%
40	19,50%
30	17,50%

En el caso de que el coste efectivo no se ajuste al presupuesto de la actividad que se tuvo en cuenta para la concesión de la subvención se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

La cuantía a conceder para el desarrollo de Escuelas Deportivas de fútbol durante la temporada 2012/2013 será de 360 euros por unidad deportiva y trimestre.

## 7.—Obligaciones específicas de los beneficiarios:

Son obligaciones del beneficiario, además de las que se establecen en la legislación de aplicación y las bases reguladora de la presente convocatoria, las que se detallan a continuación:

Dar cumplimiento al proyecto detallado en la solicitud de subvención.

Informar con carácter previo al Patronato Deportivo Municipal de cualquier modificación sustancial en la actividad para la que fue solicitada la subvención aprobada.

Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Patronato Deportivo Municipal.

Teniendo en cuenta el carácter público de la financiación, dar la adecuada publicidad de la actividad objeto de subvención, mediante la difusión de la marca del Patronato Deportivo Municipal, con las especificaciones que se establecen en el anexo I a las Bases generales de la presente convocatoria, en los siguientes soportes:

Equipación deportiva: Se procurará que la equipación deportiva lleve la imagen Gijón Deporte, tal y como figura en el anexo I. Se admitirán aquellas equipaciones que actualmente lleven la imagen de Gijón que no cumpla dichos requisitos y que tengan los logotipos correspondientes a las propias indumentarias y el escudo de la entidad, así como aquellos compromisos derivados de patrocinios. En el caso de que se vayan a hacer nuevas equipaciones, éstas deberán cumplir obligatoriamente los requisitos que figuran en el anexo I.

Publicidad estática y/o pancartas con marca de "Gijón Deporte", que se serán instaladas en un lugar preferencial de los espacios donde se desarrolle la actividad de la entidad subvencionada, caso de no celebrarse las competiciones en instalaciones municipales que ya cuentan con dicha publicidad. Estos soportes publicitarios serán facilitados por el PDM, para ello la entidad deberá cursar su solicitud con al menos 5 días de anticipación a la celebración del evento.

Todo tipo de material publicitario: carteles, folletos, revistas, carnets, faldones de prensa, etc, que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada. En dicho material se insertará la marca de "Gijón Deporte", cuyo tamaño no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario.

Página web: cuando la entidad disponga de ella, estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca de "Gijón Deporte". Este banner deberá figurar en su web, al menos desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.

Redes Sociales: cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberán agregar las cuentas del PDM, para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el Patronato Deportivo Municipal.

Los beneficiarios de las subvenciones para el desarrollo de Escuelas Deportivas, además de las obligaciones las siguientes:

Solicitar por escrito la conformidad previa del PDM antes de proceder a cualquier modificación en el programa aprobado (horarios, cambio de monitores, etc.).

Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento que se produzca.

Realizar la actividad con el personal titulado necesario para el desarrollo de la misma, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el PDM.



Poseer relación separada por núcleos y unidades deportivas, de todos los participantes matriculados en las actividades subvencionadas, según los informes facilitados por el centro escolar a través de la aplicación web facilitada por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La actividad deberá contar necesariamente con un coordinador, que será la persona que se relacione con el PDM.

Los técnicos encargados de impartir las clases deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas (con la asignatura del deporte correspondiente cursada) o deportiva oficial en vigor, en el deporte específico objeto del proyecto.

Con carácter excepcional el PDM establece un período de carencia, de una temporada (2012-2013) para que los técnicos que no dispongan de una titulación básica, puedan obtenerla durante la presente temporada, siendo imprescindible que durante la temporada de transición, la labor de dichos técnicos sean tutelados por el Coordinador de la actividad.

Los monitores de una unidad deportiva:

Tienen la obligación inexcusable, salvo causa de fuerza mayor, de asistir a las clases en el horario establecido.

En caso de no poder asistir a una determinada clase, deberán comunicarlo con la suficiente antelación al responsable de la actividad del centro, al propio coordinador de la entidad para la designación de un sustituto y éste al PDM, para su conocimiento.

A la finalización de la actividad, deberán permanecer en la instalación hasta que se haya ido el último de los alumnos, como mínimo dentro de los 10 minutos siguientes a la terminación del horario previsto. En caso de que algún alumno continúe en la instalación, tras ese tiempo, deberán acompañarlo a la dirección del centro o en último caso comunicárselo a la Policía Local para su custodia.

Cuando los entrenamientos se desarrollen al aire libre y las condiciones sean adversas (lluvia, frío, etc.), tienen la facultad de decidir en último caso, si se puede impartir la actividad, se sustituye por una sesión alternativa o se suspende.

Durante el desarrollo de la escuela deportiva tienen la obligación de estar acreditados como monitores de la entidad deportiva a la que pertenezcan y vestir con la indumentaria deportiva adecuada.

Todos los técnicos que formen parte del Programa de Escuelas Deportivas de la temporada 2012-2013, participarán, de forma ineludible, en una jornada de formación promovida por el PDM, a desarrollarse en el primer trimestre, y que será comunicada con la antelación suficiente.

Todas las escuelas deportivas reconocidas durante el curso 2012-2013 participarán en una jornada de Clausura a celebrarse en la última semana del mes de mayo 2013.

## 8.—*Pago y justificación de las ayudas:*

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos de conformidad con la Base IX de las Bases reguladoras que rigen la presente convocatoria y según modelo que figura como anexo V de la citadas Bases. En caso de que a la justificación de la subvención se vayan a imputar gastos de personal, como acreditación del pago deberá presentarse el correspondiente adeudo bancario o extracto de cuenta que refleje el movimiento referido.

Para los beneficiarios de subvenciones que desarrollen Escuelas Deportivas, el pago de las subvenciones se hará efectivo a los beneficiarios en tres pagos parciales, dadas las características de los destinatarios de las subvenciones, generalmente con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de los proyectos objeto de subvención. Se realizará un primer pago anticipado, que no excederá del 50% de la subvención. Una vez justificado el pago del primer anticipo, se podrá realizar un segundo pago anticipado que no excederá en ningún caso del 30% del importe de la subvención. El importe restante se pagará previa justificación de la totalidad de la subvención.

Podrán realizarse los pagos anticipados a que se refiere el apartado anterior, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuando el importe total de la subvención concedida no exceda de la cantidad de 3.000 €, en caso contrario el beneficiario deberá presentar previamente garantía suficiente. En este caso la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado incrementado en un 5% de dicha cantidad, pudiendo utilizar al efecto cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. Las garantías deberán constituirse ante la caja de la Secretaría Técnica del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sita en la plaza de la República, s/n, de Gijón/Xixón. Conforme a lo dispuesto en artículo 14.3.c) de la citada Ordenanza, dado el especial interés social de las actividades subvencionadas, se podrá exonerar de la citada garantía, siempre que previamente se justifique mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir los gastos que se deriven del proyecto subvencionado (Anexo IV).

Para el resto de beneficiarios el pago de la subvención podrá realizarse mediante pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada y siempre que acredite no ser deudor con esta Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos y se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, sin que el número total de pagos fraccionados sea superior a cuatro.